



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-108-2017 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: INGENIERIA DE DESARROLLO Y TECNOLOGIA IDT SAS
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la solicitud presentada por el perito Wilfredo Arguelles, en el que solicita un PLAZO razonable para cumplir con las aclaraciones que debe realizar, por ser procedente de conformidad con el artículo 117 código general del proceso se le concede un término de 8 días para realizar la aclaración de su dictamen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se le concede al perito Wilfredo Arguelles, un término de 8 días para que realice la aclaración de su dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 123
HOY 22 AGOSTO 2023
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4943ecd487cb83a5136fcd4a7a583d67a1d609b8842f34eaa2184db8680ba1**

Documento generado en 20/08/2023 09:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>